CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

# Expte. CONP/2023/7657

**RESOLUCIÓN** por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la dirección facultativa de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de la obra de pavimentación de acceso al centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio".

# **RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Justicia del Menor se formula propuesta para efectuar el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA) de la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de la obra de pavimentación de acceso al centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio".

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 13 de junio de 2023, se inicia el expediente para efectuar el citado encargo.

En dicha Resolución se motiva la justificación para acudir a la figura del encargo.

**TERCERO.-** Constituye el objeto del presente encargo disponer de un Titulado Medio Universitario con una experiencia superior a 5 años y en una ocupación al 20% de la jornada completa durante un mes para su nombramiento como coordinador en materia de seguridad y salud y de un Titulado Superior Universitario (Dirección facultativa) y un Titulado Medio (Dirección auxiliar), ambos con experiencia superior a 5 años, igualmente durante un mes y el primero con una ocupación de 20% de la jornada completa y el segundo a un 25% de dicha jornada y que realizarán las funciones que se detallan en las instrucciones técnicas.

Estado	Original	Página		Página 1 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**CUARTO.-** El importe del encargo asciende a CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.103,99 €). La financiación se realizará con cargo a la partida 11.02.142M.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y de acuerdo con las tarifas de SERPA que figuran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), según el siguiente detalle:

Código	Ud	Descripción	Precio €)	Cantidad	Dedicació n	lmporte (€)
DIRECCIÓN FACU	LTATIVA					
01.03.01.01.02	MES	Titulado Superior Universitario experiencia >5 años	5.317,77	1	20%	1.063,55
01.02.12	MES	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08	1	20%	247,02
DIRECCIÓN AUXIL	JAR					
01.03.01.02.02	MES	Titulado Medio Universitario experiencia >5 años	4.972,51	1	25%	1.243,13
01.02.12	MES	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08	1	25%	308,77
COORDINACIÓN I	DE SEGUF	RIDAD Y SALUD	_			
01.03.01.02.02	MES	Titulado Medio Universitario experiencia >5 años	4.972,51	1	20%	994,50
01.02.12	MES	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08	1	20%	247,02
	TOTAL PRESUPUESTO 4.103,99					4.103,99

**QUINTO.-** El plazo del encargo será coincidente con el de ejecución de la obra al ser una actuación complementaria, esto es, tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obra y de su plazo de ejecución. Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra

Estado	Original	Página		Página 2 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

**SEGUNDO.-** Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley del Principado de Asturias 7/2002, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.
- **TERCERO.-** El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
- **CUARTO.-** El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.
- **QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio,

Estado	Original	Página		Página 3 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**SEXTO**.- Por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, se delegan en los titulares de los diferentes órganos centrales la autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación hasta el importe establecido para el contrato menor.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (...) En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En este supuesto razones de índole técnica hacen necesario avocar las competencias delegadas para acumular en un solo acto la autorización del gasto y aprobación del encargo.

**OCTAVO.-** El artículo 62 de la LCSP establece que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato cuyas facultades, en el caso de los contratos de obras, serán ejercidas por el director facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**NOVENO.-** Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con NIF A-74061177, la realización de los trabajos de la dirección facultativa de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de la obra de

Estado	Original	Página		Página 4 de 15
Código Segur	Código Seguro de Verificación (CSV)		1774464	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

pavimentación de acceso al centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio".

**SEGUNDO**.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo.

**TERCERO.-** Avocar el conocimiento de los actos delegados autorizando y disponiendo un gasto por importe de CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.103,99 €) a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con NIF A-74061177, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

**CUARTO.-** Designar como Responsable técnico del encargo al titular de la Dirección del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" o persona que le sustituya.



Estado	Original	Página		Página 5 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE ACCESO AL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO".

## PRFÁMBUI O

**PRIMERO.-** El Servicio de Justicia del Menor, tal y como recoge el artículo 9 del Decreto del Principado de Asturias 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, encuentra entre sus objetivos últimos la asistencia directa a la Viceconsejería de Justicia en el ejercicio de sus funciones de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante, LO 5/2000).

El Centro constituye uno de los recursos propios de que dispone el Servicio de Justicia del Menor para el cumplimiento de sus fines, en concreto en relación con aquellas medidas impuestas por el Juzgado de Menores que impliquen la privación de libertad, ya sea en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Dentro del ámbito de dichas competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de accesos al Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" (en adelante, el Centro).

**SEGUNDO.-** La ejecución de la obra, incluida en el programa 11.02.142M.621.000 "Construcciones" gestionado por el Servicio de Justicia del Menor, requiere una dirección facultativa de la obra a ejecutar que deberá ajustarse, a lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (y concordantes del Real Decreto 1098/2001), a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, al Código Técnico de la Edificación, y resto de normativa que le sea de aplicación, así como labores de coordinación de la seguridad y salud en la misma, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que establece que cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

**TERCERO.-** Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Estado	Original	Página		Página 6 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley modificado por la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. tendrá como objeto, entre otras, la realización de trabajos y prestación de servicios de ámbito territorial en el que se incluyen las actividades objeto del encargo.

**CUARTO.-** El régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. viene determinado en el Decreto 50/2004, de 3 de junio.

**QUINTO.-** El artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

El artículo 32.1 de la citada ley establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**SEXTO.-** La retribución abonable a SERPA por razón del encargo se fijará de conformidad con las tarifas que figuran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022.

**SÉPTIMO.-** Con el encargo se pretende llevar a cabo las labores de dirección facultativa de obra y coordinación de la seguridad y salud en la obra descrita en el objeto del encargo, dando cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (y concordantes del Real Decreto 1098/2001), a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, al Código Técnico de la Edificación, y resto de normativa que le sea de aplicación, así como a lo prescrito en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Estado	Original	Página		Página 7 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**OCTAVO.-** En la medida en que la Viceconsejería de Justicia no puede ejecutar exclusivamente con medios propios las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, se encargan a SERPA los trabajos que se reflejan en las Prescripciones Técnicas en base a su condición legal de medio propio instrumental y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

**NOVENO.-** La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA) realizará el presente encargo conforme a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se detallan a continuación:

## 1.- OBJETO

Es objeto del presente encargo la ejecución de la Dirección Facultativa de Obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la obra de "Pavimentación de acceso al centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio".

Este encargo es una actuación complementaria, esto es, tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obra, y su objeto se considera necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dichos contratos.

## 2.- CONTENIDO

Dentro de la actuación que se encarga, SERPA estará obligada a las siguientes actuaciones:

En lo que respecta a la **Coordinación de Seguridad y Salud** y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del R.D. 1.627/1997, SERPA llevará a cabo los trabajos y actividades en la obra de "Pavimentación de acceso al Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio" cuya ubicación es Sograndio s/n 33191 Oviedo, que seguidamente se detallan.

Proponer para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: Pavimentación de acceso al Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio" a un <u>Titulado Medio Universitario con experiencia superior a 5 años</u> que se encargará de:

- Informar de la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa constructora para ejecución de la obra correspondiente en cada caso.
- Tutelar el libro de incidencias que suministrará y diligenciará el Servicio de Justicia del Menor.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y/o medidas adoptadas a tal efecto.
- Recorrer periódicamente y con la frecuencia necesaria la obra a criterio del coordinador, realizando como mínimo una visita semanal comprobando visualmente las condiciones en las

Estado	Original	Página		Página 8 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

que ésta se realiza, así como la correcta aplicación de las medidas preventivas propuestas al efecto.

- Supervisar específicamente las fases de la obra que se hayan identificado como de mayor riesgo.
- Verificar la buena marcha de los trabajos que se vayan desarrollando con indicación de las anomalías detectadas así como propuesta de medidas de mejora para subsanar las posibles deficiencias.
- Celebrar reuniones periódicas con la dirección de Obra donde se expondrán los citados informes y, en concreto, se consensuará la implantación de las medidas correctoras propuestas por el Técnico.

En lo que respecta a la **Dirección Facultativa de la Obra** "Pavimentación de acceso al Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio" cuya ubicación es Sograndio s/n 33191 Oviedo, SERPA deberá ajustarse, a la normativa técnica previamente detallada y que resulte de aplicación.

El equipo profesional que llevará a cabo la Dirección Facultativa de Obra, Pavimentación de acceso al Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio" estará compuesto por un <u>Titulado Superior Universitario con experiencia superior a 5 años en la dirección facultativa y a un Titulado Medio Universitario con experiencia superior a 5 años en la dirección auxiliar, que se encargarán de:</u>

- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, <u>de acuerdo con las distintas especificaciones del proyecto</u> y documentación técnica que sirve de base al contrato.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Realizar un adecuado seguimiento de los trabajos relacionados con el control de calidad de la obra.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la Viceconsejería de Justicia, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

Estado	Original	Página		Página 9 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

# 3.- DURACIÓN

El plazo de ejecución de los referidos trabajos, al ser una actuación complementaria de otra actuación, tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obra y de su plazo de ejecución. El plazo del encargo será coincidente con el de ejecución de la obra objeto del encargo.

Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que de los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente (plazo de ejecución de la obra), o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

# 4.- PRESUPUESTO

La ejecución del encargo se financiará con un importe global de CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.103,99 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y de acuerdo con las tarifas vigentes de Serpa 2022-2024 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022.

Consta en el Anexo I el presupuesto detallado.

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante.

# 5.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Los trabajos se realizarán en el territorio donde se ubican en el Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio", sito en es Sograndio, s/n, 33191 Oviedo, así como en las dependencias del SERPA para aquellos trabajos que no precisen actuaciones de campo.

# 6.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS

La dotación de los medios humanos y materiales que SERPA dedicará a los trabajos descritos anteriormente para cada una de las obras, no será inferior a la siguiente:

Estado	Original	Página		Página 10 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### 1.- Humanos

- Un Titulado Medio Universitario con una experiencia superior a 5 años y en un 20% de la jornada y durante un mes que realizarán funciones de <u>Coordinador en materia de Seguridad y Salud.</u>
- Un Titulado Superior Universitario (Dirección facultativa) y un Titulado Medio (Dirección Auxiliar) ambos con experiencia superior a 5 años, el primero durante un mes al 20% de jornada completa y el segundo a un 25% de jornada completa para las funciones de *Dirección Facultativa de Obra.*

### 2.- Materiales

Tres vehículo todo terreno de 5 plazas para el desplazamiento de los Técnicos así como el correspondiente equipo y material de oficina apropiado para la ejecución de las tareas propias de su actividad que garanticen el normal cumplimiento del objeto del encargo.

# 7.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO

En el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, por el Responsable Técnico del mismo se procederá a elaborar un informe de cumplimiento completo y satisfactorio del mismo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

## 8.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del importe del encargo se satisfará a través de pago único previo informe sobre los trabajos realizados, emitido por el Responsable Técnico del encargo y contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por el Jefe del Servicio de Justicia del Menor. A efectos de emisión de factura electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la misma serán:

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias

Código DIR: A03003824

Órgano Gestor: Consejería de Presidencia

Código DIR: A03028308

Unidad Tramitadora: Servicio de Justicia del Menor de la Viceconsejería de Justicia

Código DIR: A03022674

## 9.- PERSONAL ADSCRITO AL ENCARGO

SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos el personal que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En

Estado	Original	Página		Página 11 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que efectúa el encargo. Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

# 10.- OBLIGACIONES DEL SERPA

La entidad encomendada efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese el Responsable Técnico del encargo.

Por parte de SERPA se nombrará un responsable técnico que será el interlocutor del órgano que efectúa el encargo en lo referido a la ejecución del encargo.

# 11.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo la Sociedad pudiera realizar con terceros.

## 12.- RESPONSABLE TÉCNICO DEL ENCARGO

La responsabilidad técnica del encargo le corresponderá a la persona que ostente la Dirección del Centro de Responsabilidad Penal de Menores, "Casa Juvenil de Sograndio" o persona en sustitución.

Tendrá las siguientes funciones:

Estado	Original	Página		Página 12 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Supervisará el correcto cumplimiento del cometido del personal de SERPA adscrito al encargo y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas a la persona que ostente la responsabilidad de responsable técnico por parte se SERPA, al efecto de proceder a las correcciones oportunas.
- -Mantendrá reuniones de trabajo con la persona responsable técnico por parte de SERPA en relación con el desarrollo del encargo.

# 13.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado conforme a las tarifas vigentes.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

# 14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
- Producción de alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- Razones de interés público.

# 15.-RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estado	Original	Página		Página 13 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la LCSP se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

# 16.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO

La Resolución de encargo dictada por la Consejera de Presidencia, es de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en las cláusulas precedentes y el correspondiente Anexo a estas Instrucciones.



Estado	Original	Página		Página 14 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### **ANEXO**

PRESUPUESTO DEL ENCARGO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE ACCESO AL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES, "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO".

### **PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE ACCESO AL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO"

				Cant	idad	
Cód.	Ud.	Descrpción	Precio	Meses	Dedicación	Importe
PLAZO (MESES):		1,00				
DIRECCIÓN FACULT	TATIVA					
01.03.01.01.02	Mes	Titulado Superior universitario experiencia > 5 años	5.317,77€	1,00	20%	1.063,55€
01.02.12	Mes	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08 €	1,00	20%	247,02€
DIRECCIÓN AUXILIA	AR					
01.03.01.02.02	Mes	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	4.972,51 €	1,00	25%	1.243,13€
01.02.12	Mes	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08 €	1,00	25%	308,77€
COORDINACIÓN DE	E SEGURIDAD	YSALUD				
01.03.01.02.02	Mes	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	4.972,51 €	1,00	20%	994,50€
01.02.12	Mes	Vehículo todo terreno de 5 plazas	1.235,08 €	1,00	20%	247,02€
				TOTAL:		4.103,99 €

El presente presupuesto se ha realizado aplicando las tarifas de SERPA 2022-2024 aprobadas en el Consejo de Gobiemo del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

Asciende el Presupuesto de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra indicada a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 4.103,99 euros.

El presupuesto se ha obtenido aplicando las tarifas vigentes de Serpa 2022-2024 aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido IVA a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la realización de los trabajos no es necesaria la contratación de personal externo, desarrollándose todos los trabajos con personal propio de la plantilla de SERPA.

Duración del encargo: durante la duración de la obra.

Estado	Original	Página		Página 15 de 15
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205067021774464		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		